



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2022070006709 del 23 de noviembre de 2022, se trasladó y nombró en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, al señor **LUIS GABRIEL CASTAÑEDA ARAQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.745.086**, Licenciado en Ciencias Naturales, Especialista en Gestión de Procesos Psicosociales, como Docente Orientador, para la Institución Educativa Divino Niño – sede Colegio Divino Niño del municipio de Caucasia, inscrito (a) en el Grado “3CM” del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Norbairo López Flórez, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.038.109.552, quien se traslada a otro municipio.

Verificado el acto administrativo se evidencia error en la entidad territorial en la cual se traslada al señor Castañeda Araque, en atención a que su traslado es al Departamento de Antioquia, y no como allí se indicó.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el primer artículo del Decreto 2022070006709 del 23 de noviembre de 2022, por el cual se trasladó y nombró en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo al señor **LUIS GABRIEL CASTAÑEDA ARAQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.745.086**, Licenciado en Ciencias Naturales, Especialista en Gestión de Procesos Psicosociales, como Docente Orientador, para la Institución Educativa Divino Niño – sede Colegio Divino Niño del municipio de Caucaasia, en el sentido de indicar que se traslada y nombra para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, y no como allí se expresó, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

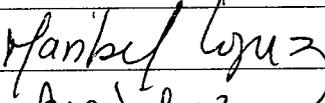
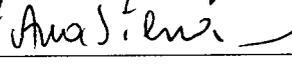
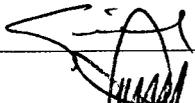
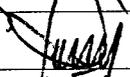
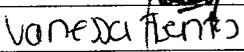
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **LUIS GABRIEL CASTAÑEDA ARAQUE** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		26-01-2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		29/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		31/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		29/01/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		21/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.